

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA
CREACION DE LA COMISION AD-HOC BINACIONAL PARA LA ELABORACION DE
LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EL ESTUDIO FINAL DEL PROYECTO DE LA
CIUDAD BINACIONAL A LA ALTURA DE SARGENTO RODRIGUEZ, PARAGUAY
Y DE HITO VILLAZON, BOLIVIA**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de Bolivia;

CONSIDERANDO el empeño de profundizar el proceso de integración entre ambos países, mediante proyectos de vinculación física en la región chaqueña compartida por ambos países.

CONSIDERANDO el respaldo manifestado por los Presidentes del Paraguay, Juan Carlos Wasmosy, y el Presidente de Bolivia, Gonzalo Sánchez de Lozada, al Proyecto presentado por la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca (CORDECH), para la creación de una ciudad binacional en Sargento Rodriguez (Paraguay) e Hito Villazón (Bolivia).

CONSIDERANDO que en el marco de los Acuerdos emanados de la VI Reunión de la Comisión Mixta Permanente de Coordinación Paraguayo-Boliviana, realizada en la ciudad de La Paz el 20 de enero de 1995, oportunidad en la que ambas Delegaciones coincidieron en la necesidad de conformar un mecanismo que permita analizar las diferentes acciones a realizarse con la finalidad de la puesta en marcha del Proyecto.

DECIDEN suscribir el presente Memorandum:

Artículo 1

Ambas partes expresan la conformidad de sus Gobiernos para la creación de una Comisión bilateral Ad-Hoc, encargada de elaborar los términos de referencia y el estudio del diseño final del Proyecto para la Construcción de una Ciudad Binacional en Sargento Rodríguez (Paraguay) y en Hito Villazón (Bolivia), cuyos resultados finales deberán ser puestos en consideración de las autoridades superiores respectivas en el lapso de 90 días.

Artículo 2

Por parte del Paraguay, la Comisión estará conformada por las siguientes instituciones:

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República.

NR

WJ

y por la parte de Bolivia:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Defensa Nacional y la Corporación Regional de Desarrollo de Chuquisaca.

La Comisión estará presidida por el representante de las Cancillerías de ambos países.

Artículo 3

Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tendrá las siguientes funciones:

Convocar a las instituciones públicas y privadas que estime conveniente de ambos países, para la realización de sus tareas.

Coordinar gestiones dirigidas a la búsqueda de cooperación técnica.

Identificar fuentes de financiamiento.

Establecer un cronograma de actividades y reuniones.

Artículo 4

Los integrantes de la Comisión podrán ingresar libremente a las zonas de ambos países donde se desarrollen sus actividades, facilitando el tránsito de técnicos, expertos y de vehículos.

Artículo 5

La comisión elevara a las Autoridades Superiores de las Partes informes periódicos sobre el avance de los trabajos, mediante sus Cancillerías.

Artículo 6

La Comisión se reunirá a convocatoria de una de las Partes, mediante los Canales Diplomáticos.



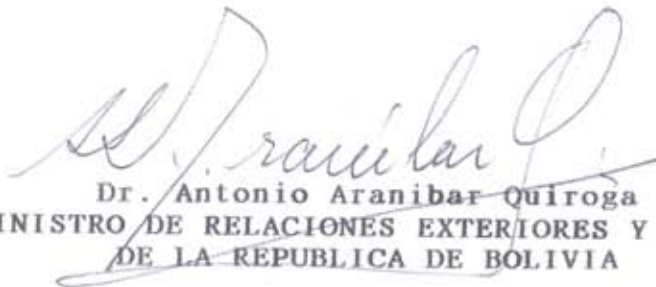
Artículo 7

El presente Memorandum de Entendimiento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y cualquiera de las partes podrá denunciarlo por escrito.

Hecho en la ciudad de La Paz a los 9 días del mes de febrero de 1995.



Dr. Luis Maria Ramirez Boettner
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA
REPUBLICA DEL PARAGUAY



Dr. Antonio Aranibar Quiroga
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

